AL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:

El que suscribe Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 31, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 41 y 56 fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3 fracción IV, 5, 103, 105 fracción I, 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO DE URGENTE RESOLUCIÓN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice adquirir una superficie de 240.33 metros cuadrados, para concluir la obra pública consistente en la ampliación de la avenida Primero de Mayo en Santa Cruz del Valle del Municipio; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Es obligación del Ayuntamiento planear, promover, construir y ejecutar acciones relativas a la infraestructura y el equipamiento para administrar los servicios públicos básicos en los centros de población como es el caso de las obras viales y demás servicios públicos básicos, incluyendo los servicios relacionados con dichas obras de infraestructura, así como cuidar que los mismos sigan funcionando en forma adecuada; obligación prevista en lo dispuesto por los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracciones VIII y X de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 6 fracción III, 206, 207, 208 fracciones III y V y 214 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 2 fracción III, 3, 4, 8, 9 fracción I y 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, 37 fracción V, 38 fracción II, 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 39 fracción XIII, 53 fracción XIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

II.- La realización de obras públicas de infraestructura urbana que mejoren su calidad de vida y la de sus familias, como lo son las calles, vialidades o calzadas, es una de las demandas más básicas de la ciudadanía, por lo que dándole continuidad a la visión de largo plazo que han tenido los gobiernos municipales desde el año 2010, uno de los principales objetivos que ha asumido este Gobierno municipal, es llevar a cabo las acciones necesarias para lograr la fluidez en las vialidades municipales, que contribuya a la prosperidad de los ciudadanos.

III.- Además de ser un servicio público a cargo del Ayuntamiento, son de vital importancia las vialidades en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, ya que ofrecen comunicación entre sus habitantes, mejorando la economía, los tiempos de traslado y la calidad de vida, en este caso en particular en la zona de Santa Cruz del Valle, así como para todo el Municipio y Área Metropolitana de Guadalajara, primordialmente, ya que es una vialidad donde circulan un gran número de vehículos, siendo una de las vialidades más importantes del Municipio.

IV.- Para concluir con la obra pública consistente en la construcción de la segunda etapa del ingreso a santa cruz del valle, en la avenida primero de mayo, en la localidad de Santa Cruz del Valle, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es necesario adquirir de una superficie de 240.33 metros cuadrados, propiedad de la C. Adriana Dafne Vázquez González, para liberar el derecho de vía, para prevenir accidentes ya que el flujo de los automóviles se ve reducido, lo que puede provocar percances entre los automóviles o los peatones que transiten por esa vía de comunicación, ya que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tiene funciones de carácter público que deben atender a la prevención, así como las acciones de auxilio a la población y en condiciones de emergencia o riesgo, encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, esto con fundamento en los artículos 1, 2, 3 y 10 fracción VI de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, 1 y 3 fracciones I y V de Reglamento Municipal de Protección Civil de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

V.- De predio antes mencionado, se tiene constancia con la escritura número 38,867 de fecha 25 de julio del año 2011, ante la fe del Licenciado Manuel Bailón Cabrera, Notario Público número 35 de la municipalidad de Guadalajara, identificándose como la finca marcada con el número 180 de la calle Primero de Mayo Poniente, que ampara 1,600.00 metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes:

Al Norte: En 40.00 metros de propiedad de Andrés Zermeño;

Al Sur: En 40.00 metros de la calle de su ubicación ó sea (sic) Primero de Mayo;

Al Oriente: En 40.00 metros de propiedad de Andrés Zermeño; y

Al Poniente: En 40.00 metros de propiedad de Andrés Zermeño;

VI.- El valor comercial del predio antes mencionado por metro cuadrado es de $2,840.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUERENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por la totalidad de la superficie a adquirir de 240.33 metros cuadrados, arroja un valor de $682,537.20 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL); sin embargo, proponemos adquirir a un valor de $620 (SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), lo que nos da un total por la cantidad de $149,004.60 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATRO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), se anexan avaluó comercial para fácil identificación.

VII.- Conforme a la validación presupuestal emitida por el Director de Presupuesto, se propone a este Ayuntamiento adquirir la superficie 240.33 metros cuadrados, por la cantidad de hasta $149,004.60 (CIENTO

CUARENTA Y NUEVE MIL CUATRO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), con recursos del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados a la Constitución de Reservas Territoriales en Favor del Municipio; previsto en los artículos 149 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2017, en los artículo 82 y 83 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VIII.- Para finalizar, el Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, bajo los principios de equilibrio, sustentabilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 15 fracción X, 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción II, 38 fracciones II y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 5, 53 fracciones I, XIII, XXXVIII y LIV del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como los recursos del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados a la Constitución de Reservas Territoriales en Favor del Municipio, previsto en los artículos 149 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2017, en los artículo 82 y 83 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

IX.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los resolutivos a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 2 y 3, de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, por ser un asunto de prioritario y de urgente resolución para prevención de accidentes, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa del trámite en comisiones, previsto en los artículos 90 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 61 del Reglamento de Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en términos de la fracción V del artículo 136 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la adquisición de una superficie de 240.33 metros producto de la subdivisión del inmueble marcado con el número 180 de la calle Primero de Mayo Poniente, propiedad de Ciudadana Adriana Dafne Vázquez González, según consta en la escritura número 38,867 de fecha 25 de julio del año 2011, tirada ante la fe del Licenciado Manuel Bailón Cabrera, Notario Público número 35 de la municipalidad de Guadalajara, para concluir la obra del ampliación de la avenida Primero de Mayo en Santa Cruz del Valle del Municipio.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la adquisición de la fracción del inmueble descrito en el resolutivo SEGUNDO del presente punto de acuerdo, por la cantidad de hasta $149,004.60 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATRO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), con recursos del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados a la Constitución de Reservas Territoriales en Favor del Municipio, previsto en los artículos 149 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2017, 82 y 83 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Secretario General del Ayuntamiento, a la Tesorera Municipal, al Coordinador General de Servicios Municipales y al Director de General de Finanzas, para realizar los actos, registros y trámites, así como los movimientos necesarios, en el orden de sus facultades, para ejercer el recurso por la cantidad de hasta $149,004.60 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATRO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados a la Constitución de Reservas Territoriales en Favor del Municipio, para el pago de la superficie a que se refiere el resolutivo SEGUNDO.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal, a la Tesorera Municipal y al Director General de Obras Públicas, en el orden de sus facultades y atribuciones, para celebrar los convenios, contratos, así como realizar los trámites, procesos, informes y demás actos necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo, corriendo a cargo del Municipio el pago de los honorarios y gastos de escrituración, así como de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, quedando a cargo de la parte vendedora el entero del Impuesto Sobre la Renta por la operación.

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, condiciona el pago a que refiere el resolutivo TERCERO, respecto a la superficie referida en el resolutivo SEGUNDO, a lo siguiente:

a) Que acredite que el inmueble se encuentren libre de gravamen y cualquier limitación de dominio;

b) Que se encuentre al corriente del pago del impuesto predial, así como el pago de derechos por agua potable, tratamiento y disposiciones de aguas residuales;

c) Que se obligue al saneamiento para el caso de evicción; y

d) Que de manera inmediata permita el acceso a la Dirección General de Obras Públicas para la conclusión de la obra vial correspondiente.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Director de Acuerdos y Seguimiento, a para tramitar la subdivisión de la superficie a que se refiere el resolutivo SEGUNDO conforme al levantamiento topográfico que se integra a la

presente, así como demás actos necesarios para el cumplimiento del presente punto de acuerdo.

OCTAVO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A T E N T A M E N T E:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 28 de junio del año 2017.
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo".

Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO.**
Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

La presente hoja corresponde a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice adquirir una superficie de 240.33 metros cuadrados, para concluir la obra pública consistente en la ampliación de la calle 1ro de Mayo en Santa Cruz del Valle del Municipio.

EDTI/jlpp/frml